

ORDEN de 6 de abril de 2018, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se concede una subvención a COAPEMA, Consejo Aragonés de Personas Mayores, para mantenimiento y realización de actividades, durante 2018

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tiene encomendada como área de actuación las personas mayores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo.

El Consejo Aragonés de Personas Mayores, entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, fue creado por Ley 3/1990, de 4 de abril, y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su aplicación y desarrollo, dictó la Órdenes de 9 de julio de 1990 y de 14 de septiembre de 1990.

La Ley 22/2002, de 16 de octubre, procedió a modificar la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de la Tercera Edad, en lo que respecta a que las referencias a "Tercera Edad" existentes en el Título y en el Texto quedan sustituidas por "Personas Mayores".

El Consejo Aragonés de Personas Mayores posee como competencias fundamentales, según el artículo 3 de su Ley de creación, la de fomentar el asociacionismo, estimular la participación de los colectivos de pensionistas y defender sus intereses, conocer e informar normativa que le afecte, impulsar publicaciones, colaborar con las distintas Administraciones Públicas aragonesas y de ámbito estatal para el logro de los fines comunes.

En el artículo 12 de la Ley 3/1990, de 4 de abril, se establece que los recursos del Consejo estarán constituidos por las subvenciones otorgadas por la Diputación General de Aragón, provenientes de los presupuestos ordinarios de la Comunidad Autónoma.

En el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establece que será aplicable el régimen de concesión directa para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Comunidad Autónoma de Aragón por una norma de rango legal.

En base a todo ello y a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el BOA de 10 de abril de 2015, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ha venido formalizando anualmente convenios de colaboración con COAPEMA para apoyo en el cumplimiento de los fines para el que fue creado.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, establece la concesión de una subvención nominativa a COAPEMA, dentro del programa de gestión y desarrollo de los servicios sociales por una cuantía de 112.000 euros.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Título I, Capítulo I, en su Artículo 14. Tipos de procedimiento de concesión, en el apartado 1 dice "Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa". En el apartado 5 del mismo artículo dice "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden de 8 de marzo de 2018 de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una vigencia de cuatro años, en el que se contempla esta línea de subvención nominativa.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero: Conceder a COAPEMA una subvención por importe de ciento doce mil euros (112.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480445/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

La subvención indicada se otorga para financiar los gastos que la citada entidad asume para la anualidad 2018, para mantenimiento y actividades, justificando entre sus gastos los correspondientes a:

- a) Gastos de personal
- b) Gastos generales de la plataforma
- c) Gastos derivados de las actividades realizadas

1.- GASTOS DE PERSONAL Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE, ASI COMO DEL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE SE RELACIONAN:

- Departamento de Secretaría y Administración
- Departamento de Trabajo Social

Programa de Divulgación y de Promoción de COAPEMA

- Visitas concertadas a entidades, asociaciones y centros de Personas Mayores
- Participación y representación de la Entidad en distintos entes y otros acontecimientos relacionados con las personas mayores.
- Proyecto tarjeta PREMIUN Coapema.

Programas de Promoción del Asociacionismo, Participación y la Convivencia

- Asamblea General Ordinaria y Asamblea General extraordinaria.
- XXVII Encuentro de la Comisión Permanente con las entidades de Personas Mayores de Aragón a realizar en una localidad de la provincia de Teruel.
- Día Internacional de las Personas de Edad
- Jornada de Puertas abiertas para Mayores a la Feria de Zaragoza
- Proyecto dinamización Asociaciones

Programa de Envejecimiento Activo, Calidad de Vida y Prevención de Dependencia

- Jornada MARCHA SALUDABLE
- Charlas y Conferencias de Formación
- Rutas por los balnearios de Aragón. Conoce Aragón a través de sus Aguas.

Programas de Sensibilización y Concienciación

- VI Seminario para el buen trato a Personas Mayores
- Jornada Intergeneracional en las aulas
- III Concurso de fotografía de COAPEMA

2.- MEDIOS DE DIFUSION Y PUBLICIDAD

- Revista "Los mayores en Aragón"
- Página web
- Ruedas de prensa, anuncios, impresos y cartelería en general
- Proyecto Coapema Digital

Todo ello relativo a la actividad del Consejo.

3.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

Gastos inherentes a la realización de las citadas actuaciones consistentes en dietas de asistencia y desplazamientos de la Comisión Permanente, voluntarios y representantes de los miembros del Consejo.

La entidad deberá comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos y privados. A estos efectos, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada entidad deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicho documento, la concesión quedará sin efecto y se procederá al archivo del expediente.

Tercero: La Entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Las recopiladas en el artículo 9 y artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

- b) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes...
- c) Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales)
- d) Cumplir con las obligaciones vigentes en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Cuarto: el pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de la siguiente forma:

- a) Un 75% se adelantará a la entidad subvencionada.
- b) El restante 25% se abonará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

La aceptación de la subvención conllevará la autorización por parte de la entidad al IASS a solicitar ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Quinto: La justificación por parte de COAPEMA, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, realización de la actuación que fundamentó su concesión y el coste, se ajustará a las normas de justificación, que se adjuntan a la presente Orden como Anexo, en relación con el artículo 32 de la ley 5/2015, de 28 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto realizado, mediante la presentación de dicha documentación antes del 15 de noviembre de 2018 en la Dirección Gerencia del IASS.

Aquellos gastos, que siendo obligatoria su presentación, (tales como nominas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme), y no pudieran justificarse en la fecha final señalada para su justificación se deberán presentar en la Dirección Gerencia del IASS, teniendo de fecha final hasta el 15 de febrero del ejercicio siguiente, debiendo presentar a fecha 15 de noviembre un informe estimativo de los mismos.

Todos los documentos justificativos de las actuaciones realizadas irán acompañados de sus correspondientes informes explicativos del desarrollo de las mismas.

Una vez finalizado el ejercicio económico y presentado todos los documentos justificativos de la subvención, la entidad presentará memoria final de actuación.

Sexto: En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados o condicionados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y quinto de esta Orden, así como en los casos señalados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, observando el principio de proporcionalidad; el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido indebidamente con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Séptimo: la entidad preceptora facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre las actividades subvencionadas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención. A este respecto debe recordarse que tiene la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto de 23/2003 de 28 de enero del Gobierno de Aragón.

Octavo: procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 38 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes

contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza a 6 de Abril de 2018
LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA
Y DERECHOS SOCIALES



Fdo.:  Victoria Broto Cosculluela